

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL  
AÑO 2018

En Concepción, a 17 de Octubre de 2018, entre don/doña Fernando Peña Rivera, **Secretario(a) Regional Ministerial de Educación** de la REGIÓN DEL BIOBÍO, domiciliado en San Martín N°1062, Concepción, en adelante "**la Secretaria**", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Rut 69141400-0, representado por don(ña) Alberto Gyhra Soto;, domiciliado en 18 de Septiembre N°250, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: De los Antecedentes.**

1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

2.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 09, consigna recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.

3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3333, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores de municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, a la presentación de proyectos que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido Decreto N° 118 y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico, a participar del Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2018, en adelante "**el Concurso**", destinado a financiar proyectos que permitan el transporte de estudiantes entre el hogar y el establecimiento educacional, donde se encuentran matriculados.

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, antes indicado, aquellas comunas que

comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2018, por Resolución Exenta N° 4456 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se Aprobó la Nómina y Adjudicó a los Sostenedores Beneficiarios del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, Año 2018, en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural", los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que, el Proyecto denominado "**Transporte Escolar Rural 2018**" presentado por la MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, RUT 69141400-0, ha sido adjudicado para recibir por parte del Ministerio de Educación, con los fondos establecidos en la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaria**", recursos financieros hasta el monto máximo de \$14.000.000 (CATORCE MILLONES DE PESOS), destinados exclusivamente para su ejecución, señalada en la cláusula undécima.

7.- Que, una Ficha del Proyecto TER elaborada por "**el Sostenedor**" constituye el Anexo único de este Convenio, establecido en la cláusula décimo séptima, del presente acuerdo.

## **SEGUNDO: Del Objeto.**

"**Las Partes**", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**el Sostenedor**", del proyecto denominado "Transporte Escolar Rural 2018", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al **Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**".

En virtud de lo anterior, "**la Secretaria**" encomienda a "**el Sostenedor**", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución de "**el Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicados. El presente Convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en la Ficha anexa establecida en la cláusula décimo séptima, y en el cual se deberá especificar el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Proyecto presentado por "**el Sostenedor**".

## **TERCERO: De la Contraparte Técnica.**

Para efectos de la supervisión y seguimiento de los proyectos adjudicados, actuará como contraparte técnica, el **Departamento de Apoyo y Gestión** de la **Dirección de Educación Pública**, del Ministerio de Educación o el o los funcionarios públicos de la dependencia de dicho organismo, que éste designe para tales efectos, por la vía más expedita y a la brevedad posible.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación, por medio de la contraparte técnica señalada, se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los Proyectos adjudicados que estime necesarias.

Por su parte, "**el Sostenedor**", será el responsable de la coordinación e implementación de "**el Proyecto**", siendo la contraparte para la ejecución del presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "**la Secretaria**", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

#### **CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".**

"**El Sostenedor**", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "**el Proyecto**" durante el plazo que se indica en la cláusula undécima y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "**el Sostenedor**" no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "**el Sostenedor**", se obliga a lo siguiente:

fff) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "**el Proyecto**" a que hace referencia la cláusula Primera numeral 6.

ggg) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educacional** de dependencia de "**el Sostenedor**", un registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, con los fondos de la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaria**".

hhh) Implementar "**el Proyecto**" en la forma señalada en el Anexo del presente Convenio.

#### **QUINTO: Del Financiamiento.**

El Ministerio de Educación, por medio de los fondos establecidos para la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaria**", se obliga a efectuar un aporte total de \$14.000.000 (CATORCE MILLONES DE PESOS) a "**el Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "**el Proyecto**".

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**", entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

mm) **Primera cuota** correspondiente al setenta por ciento (70%) del total de los recursos adjudicados, equivalente a la cantidad de \$9.800.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.

nn) **Segunda cuota** por el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a la cantidad de \$4.200.000, se transferirá una vez que "**el Sostenedor**" haya entregado el **Informe de Avance**, dispuesto en la cláusula sexta literal a); presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.

## **SEXTO: De los Informes de Avance y Final.**

“El Sostenedor” entregará a “la Secretaría”, los siguientes informes:

a) **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el segundo semestre de desarrollo de “el Proyecto” adjudicado, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos, siguientes al término del segundo semestre calendario y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de “el Proyecto”, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del mismo, en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Los informes referidos en las letras a) y b) precedentes deberán ser presentados por “el Sostenedor” a la **Dirección de Educación Pública**, del Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región correspondiente a su domicilio.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **Informe de Avance** o del **Informe Final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **Informe de Avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación.

El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Educación, podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del Convenio u otras características de éste así lo ameriten.

## **SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas.**

La rendición de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a través de “la Secretaría”, conforme a los procedimientos impartidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, deberá presentarse mensualmente, dentro de los

quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de **"el Proyecto"**, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a **"la Secretaria"**, la evaluación del **Informe Final**.

El Ministerio de Educación, a través de **"la Secretaria"**, revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones **"el sostenedor"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de **"la Secretaria"** la que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes, a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación, podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que, éstos no sean restituidos, el Ministerio de Educación, podrá poner término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, **"el sostenedor"**, deberá entregar una **Rendición de Cuentas Final**, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio correspondiente, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio.

#### **OCTAVO: Del Término Anticipado.**

El Ministerio de Educación, pondrá término anticipado al presente Convenio, por resolución fundada, notificada mediante carta certificada a **"el Sostenedor"**, en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y cuyas causales se indican a continuación:

58. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
59. Incumplimiento imputable a "**el sostenedor**" de las actividades comprometidas en el Convenio o en las Bases Administrativas.
60. La no presentación de los Informes de Avance o Informe Final y/o Rendiciones de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Educación.

En dicho caso, "**el sostenedor**" deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados.

#### **NOVENO: De la Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.**

En el evento de no ejecutarse, por parte de "**el Sostenedor**", todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección de Educación Pública, a través de "**la Secretaria**", dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del **Informe Final**, señalado en la cláusula sexta literal b, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 39) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de "**el Sostenedor**", estipuladas en el presente instrumento.
- 40) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Dirección de Educación Pública, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por "**el Sostenedor**", parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

#### **DÉCIMO: De los Contratos de "el Sostenedor".**

Para la ejecución de "**el Proyecto**", "**el Sostenedor**" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "**el Proyecto**" y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación con los fondos de la Dirección de Educación Pública, para dicho objetivo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que "**el Sostenedor**" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno, para con la

Secretaría Regional Ministerial, el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública.

#### **UNDÉCIMO: Del Plazo y Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **catorce (14) meses**. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "**el Proyecto**" el que será de **nueve (9) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna, el presente Convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "**el Sostenedor**".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la Interpretación del Convenio.**

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución de "**el Proyecto**" individualizado en la cláusula Primera numeral 6, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

#### **DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.**

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento de "**el Proyecto**" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones.

**Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución de "**el Proyecto**", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.**

"**Las Partes**" fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería.**

El nombramiento y/o personería de don/doña Fernando Peña Rivera, como Secretario Regional Ministerial de Educación, consta en Resolución D/S N°143 del

13/04/2018, en relación a la facultad conferida en artículo 10, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

El nombramiento y/o personería de don (doña) Alberto Gyhra Soto para representar a "el **Sostenedor**" consta en Decreto N° 7 06/12/16.


**DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.**

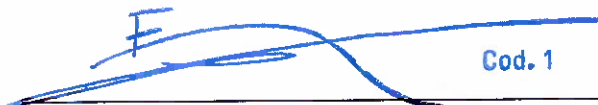
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de "el **sostenedor**" y dos en poder de "la **Secretaría**".

**DÉCIMO SÉPTIMO: Del Anexo.**

ANEXO 1: Ficha Única de Transporte Escolar 2018



  
Alberto Gyhra Soto  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
Cod. 1

Fernando Peña Rivera  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN  
REGIÓN DEL BIOBÍO